

"Incidente N° 1 – Denunciante: H , Héctor Jorge y otros. N.N.: N.N s/ incidente de incompetencia".

CFP 2327/2022/1/CS1



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia finalmente trabada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 25, y el Juzgado de Garantías n° 2 del departamento judicial de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se inició con motivo de la denuncia de Héctor Jorge H en la que refirió que recibió un mensaje a través de WhatsApp, de un abonado que se identificó como integrante de un ministerio nacional, a quien le proporcionó datos personales; más tarde tomó conocimiento a través de un amigo de que una persona que simuló su identidad, comunicó a sus contactos que había cambiado el número telefónico y les pidió que transfirieran dinero a una cuenta de la firma Ualá perteneciente a Rosario Belén V Así fue que, uno de ellos, Inés C , transfirió cuarenta y cinco mil pesos.

Con sustento en que se pudo comprobar que la destinataria de esos fondos se domicilia en la localidad bonaerense de Isidro Casanova, la magistrada nacional declaró su incompetencia y remitió las actuaciones a esa sede atendiendo a razones de economía procesal.

El juez provincial, por su parte, rechazó la asignación por prematura al considerar que no habría sido corroborado que la damnificada tuviera su domicilio en esa jurisdicción, dado que la disposición patrimonial configurativa del delito de estafa habría tenido lugar en esta Capital.

Devuelto el expediente al juzgado de origen, su titular mantuvo su criterio y dio por trabada la contienda.

En mi opinión, resulta de aplicación al caso la doctrina de V.E. según la cual tanto el lugar donde se desarrolla el ardid propio de la estafa, como aquel en el que se verifica la disposición patrimonial, deben ser tenidos en cuenta para establecer

la competencia territorial, la que debe resolverse, en definitiva, por razones de economía procesal (Fallos 333:2052).

Si bien todavía no se determinó el lugar desde el que se accedió al cuenta de WathsApp asignada a la línea telefónica de H no se encuentra controvertido entre los jueces intervinientes en el conflicto que la cuenta de destino de los fondos ha sido aquella registrada en la plataforma móvil Ualá a nombre de V y en la medida en que esa firma aportó la documentación que permitiría corroborar que el dinero percibido irregularmente por aquélla se utilizó inmediatamente para efectuar una transacción por medio de Mercado Pago, y en tanto que, además, de la copia de su documento nacional de identidad surge que tiene su domicilio en la localidad bonaerense de Isidro Casanova, opino que la judicatura provincial debería asumir la investigación, pues es la que se encontraría en mejores condiciones para acceder a las pruebas del delito, sin perjuicio de lo que surja ulteriormente, y de que, si su titular eventualmente considera que la investigación incumbe a otro juez de su provincia, se la remita de acuerdo a las normas del derecho procesal local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos 333:2014).

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 27.12.2023 17:35:02